SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000012

**RESOLUCION No. 03-G-IJ-** 0007695

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE el 26 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S.A.**;

QUE la abogada Nury Butiñá de Vivar, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **M.D.A. ASOCIADOS ASOMANDATOS S.A.**, en **DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SIETE MIL SETECIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de julio de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 12 DIC. 2003

Ab. Victor Anchundia Places
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

NMC
Cecilia
Exp. No. 98868